



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-396
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: CONSORCIO MATADERO
Demandado: MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES promovida por el CONSORCIO MATADERO contra el MUNICIPIO DE CHAPARRAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde del municipio de Chaparral, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 466010035073 – convenio 11612.

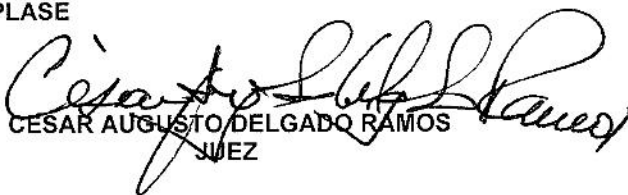
Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Diego Andrés García Murillo, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

Requírase a la parte demandante, para que allegue los documentos relacionados en los puntos 27 y 31 del capítulo de pruebas y anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 200